

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: REPETTO MARÍA EUGENIA - mariaeugenia.repetto@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
Carátula: PICIN NORBERTO OMAR Y PICIN RODOLFO HUGO C/ PICIN RUBEN ALDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO
Número de causa: MP-27458-2018
Tipo de notificación: COMPROBANTES DE PAGO - ACOMPAÑADO / SE PROVEE
Destinatarios: subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, marcela.melba@pjba.gov.ar, 23282049899@notificaciones.scba.gov.ar, 27216539422@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 28/06/2022
Alta o Disponibilidad: 24/6/2022 13:22:20
Firmado y Notificado por: POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/06/2022 13:22:19 Certificado
Firmado por: POCATINO Guillermo Abel. --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

(PL)
Expte: MP-27458-2018 (RGE: MP-27458-2018).-
Carátula: PICIN NORBERTO OMAR Y PICIN RODOLFO HUGO C/ PICIN RUBEN ALDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO
Dependencia: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
Petición: acredita timbrado.
Trámite que se despacha: COMPROBANTES DE PAGO - ACOMPAÑA (249000493021089287)
Peticionante y caracter: DRA. CELIA INES MARTIJENA -MEDIADORA-

Mar del Plata, .-

Téngase presente la acreditación del pago de timbrado correspondiente al Oficio ordenado al Registro de la Propiedad Inmueble, haciéndose saber a la Mediadora -a todo evento- que, habiéndose utilizado el timbrado arriado el Dr. Manzzi en fecha 05/05/2022, el embargo preventivo ordenado el 25/11/2020 fue trabado en el Registro el 19/05/2022 -oficio ingresado bajo el N° 98-616029/5- (v. respuesta del 16/06/2022) (art. 198 CPCC).

Proveyendo la presentación del 23/06/2022 CITACION DE VENTA - SOLICITA (233800493021101918):

En primer término y analizada nuevamente la presente causa, a los fines del dictado del Decreto de Venta correspondiente *para alcanzar la división de condominio objeto de autos (art. 674 CPCC)*, se hace saber que no corresponde traba de embargo ejecutorio en los términos del art. 503 CPCC, por lo que se deja sin efecto la parte pertinente del proveido del 29/04/2022 y 12/05/2022 (arts. 34, 36 CPCC).

Ahora bien, tomando ello en consideración y en virtud del tiempo transcurrido, *en carácter previo al dictado del Decreto de Subasta*, deberá encontrarse agregado **INFORME DE DOMINIO ACTUALIZADO** del inmueble de autos (art. 1 inc d) Dto 2612/72).

Asimismo, visto el estado de los presentes en donde se ha dado inicio a la etapa de ejecución del Acuerdo Homologado (v. proveido 07/08/2019) y sin perjuicio de lo dispuesto por el anterior Juzgador en fecha

13/04/2022, el suscripto entiende necesario el diligenciamiento de un mandamiento de constatación del estado de ocupación del bien (arts. 34 inc 5, 562, 575 CPCC).

De tal modo y también en carácter previo al Decreto de Venta, librese mandamiento de constatación, **habilitando días y horas inhábiles para su diligenciamiento (art. 153 CPCC)**, al domicilio sito en la calle **CHACABUCO N° 4466 UF 2 Mar del Plata**, a fin de que el oficial de justicia designado, constate el estado de ocupación del inmueble (arg. arts. 575 y 588 del CPCC). En dicho diligenciamiento deberá indicarse si la ocupación en cuestión es ejercida por el propietario ejecutado, o por terceros poseedores con ánimo de dueño, o por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado, o por otros terceros, cuyo título a la ocupación se les requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. Así también, se le hará saber a los terceros ocupantes que, en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese diligenciamiento -mediante la exhibición de los títulos pertinentes-, podrá ser interpretado como presunción en su contra al sustanciarse eventualmente en el futuro un incidente de desocupación (arg. arts. 163 inc. 5° ap. 2°, 384, y 588 párr. 2° del CPCC).-

A todo evento, se hace saber que el timbrado que se encuentra pago y pendiente de utilización (escrito del 18/06/2022), será inserto en el oficio a librarse *oportunamente* a los fines de la inscripción de la medida para anunciar el remate judicial (art. 34 inc 5 CPCC).-

GUILLERMO ABEL POCATINO
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL
PROVEO POR RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. CAM.
DE APELACIONES DEPTAL.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: LC2HD8



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
Carátula: PICIN NORBERTO OMAR Y PICIN RODOLFO HUGO C/ PICIN RUBEN ALDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO
Número de causa: MP-27458-2018
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: marcela.melba@pjba.gov.ar, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 23282049899@notificaciones.scba.gov.ar, 27216539422@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 15/07/2022
Alta o Disponibilidad: 13/7/2022 12:20:11
Firmado y Notificado por: POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 13/07/2022 12:20:10 Certificado
Firmado por: POCATINO Guillermo Abel. --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

(PL)

Expte: MP-27458-2018 (RGE: MP-27458-2018).-**Carátula:** PICIN NORBERTO OMAR Y PICIN RODOLFO HUGO C/ PICIN RUBEN ALDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -**Petición:** MANIFIESTA, SE DECRETE SUBASTA, HABILITACION**Tramite que se despacha:** SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (220300493021135200)**Peticionario y caracter:** DR. MANZZI -INV ART 48 CPCC POR ACTOR-

Mar del Plata, .-

A mérito de la personería invocada, la que deberá ser acreditada dentro del plazo y bajo el apercibimiento del art. 48 del CPCC, tiénese al peticionario por presentado, parte y domicilio legal constituido (arts. 40, 41 y 42 del CPCC).-

Conforme lo manifestado y cotejado los archivos adjuntados a la presentación de fecha 27/04/2022, existiendo un informe de dominio del inmueble objeto de marras que fuera emitido por el Registro de la propiedad Inmueble con fecha 19/04/2022, dejase sin efecto el requerimiento formulado el 24/06/2022 (art. 34 inc 5 CPCC).

Atento el estado de autos y encontrándose cumplidos los recaudos legales, *teniéndose consideración de lo expresado por el peticionante a raíz del nuevo resultado adverso del mandamiento de constatación librado (v. respuesta glosada el 30/06/2022)*, procédase al proveimiento de lo peticionado.

DECRETO DE VENTA: I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, se decreta la **venta en pública subasta del 100% del bien inmueble perteneciente al Sr. Picin Norberto**

Omar en 1/3, al Sr. Picin Ruben Aldo en 1/3 y a la Sr. Picin Rodolfo Hugo en 1/3; con todo lo adherido y plantado inmueble ubicado en calle **Chacabuco 4466, U.F 2 de esta ciudad, cuya Nomenclatura Catastral es Circ. VI, Secc. C, Manz. 202 "b", Parc. 2, Subparc. 2, Polig. 00-02/01-02, Matrícula N° 150274/2 del Partido de Gral. Pueyrredon (045),** excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio de la martillero que resulte sorteado, a cuyo fin deberá comunicarse al Organismo de contralor, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada (**\$ 745.214,00;** art. 566, CPCC), al contado y al mejor postor.

Fecho el sorteo, notifíquese mediante cédula al auxiliar de la lista que resulte designado. El martillero, deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, ante el señor Actuario bajo apercibimiento de remoción, y procederá a llenar su cometido.

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 4% con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

III) Procedimiento y Modalidad de venta:

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que se indicara según lo que surja del mandamiento de constatación que se ordena en la fecha mas adelante. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

Una vez confrontado, el envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será oportunamente remitido por Secretaria al casillero electrónico **boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones** (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y cccts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y numero de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

Comuníquese por secretaria al Registro de la Propiedad Inmueble provincial la medida ordenada ut supra (arts. 1, 3, 4, 6, 7, 7 bis y cccts., Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la SCBA y el RPI, ap. Por Res. S.C.B.A. 2809/18, texto según Res. S.C.B.A. 290/19; DTR 8/19), utilizando el timbrado acompañado en el día de la fecha.

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo I Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada (**\$ 37.260,70**) en la cuenta a abrir en autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día **lunes 03 de OCTUBRE DE 2022, a las 10:00 horas**; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **18 DE OCTUBRE DE 2022, a las 10:00 hs.**, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de **\$37.260,70**, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 4% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del **acta de adjudicación** pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el **día 03 de NOVIEMBRE de 2022, a las 10:30 horas** a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñado del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo **boleto de compraventa**, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, **el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).**

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a

mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Actividad del Martillero:

1). Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

2) Líbrese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas y video, denunciando el link a sus efectos, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra **facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"** (arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifíquese.

3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, **-subastas-mp@scba.gov.ar.-**

GUILLERMO ABEL POCATINO

**JUEZ CIVIL Y COMERCIAL
PROVEO POR RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. CAM.
DE APELACIONES DEPTAL.**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: X476MV



10

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
Carátula: PICIN NORBERTO OMAR Y PICIN RODOLFO HUGO C/ PICIN RUBEN ALDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO
Número de causa: MP-27458-2018
Tipo de notificación: FALLECIMIENTO - DENUNCIADO / SE PROVEE
Destinatarios: subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, marcela.melba@pjba.gov.ar, 23282049899@notificaciones.scba.gov.ar, 27216539422@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 05/08/2022
Alta o Disponibilidad: 2/8/2022 13:04:48
Firmado y Notificado por: POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/08/2022 13:04:47
Firmado por: POCATINO Guillermo Abel. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

(PL)
Expte: MP-27458-2018 (RGE: MP-27458-2018).-
Carátula: PICIN NORBERTO OMAR Y PICIN RODOLFO HUGO C/ PICIN RUBEN ALDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO
Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -
Tramite que se despacha: PLAZOS - SOLICITA SUSPENSION (254700493021182999)
 : y OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE - Rta del RPI (236100493021190671)PERITO - Rta. del ULPIANO (249200493021187279)

Mar del Plata, -

Proveyendo la presentación de la Dra. Rodriguez Capece, letrada patrocinante de la demandada, del 14/07/2022
PLAZOS - SOLICITA SUSPENSION (254700493021182999):

Encontrándose acreditado a mérito del certificado de defunción acompañado el deceso del demandado, Sr. Ruben Aldo PICIN; **suspéndase la tramitación de estas actuaciones (art. 43 C.Pr.)**.-

A los fines de efectivizar del mejor modo la citación ordenada por el Art. 43 del Código de Rito, requiérase a la parte actora -hermanos del difunto- para que, en el término de cinco días, informe en los presentes autos los nombres y domicilios de los herederos que conociere. A tal fin, NOTIFIQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico oportunamente constituido (arts. 135, 143, 143 bis, CPCCBA; art. 10 del Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos Ac. 4013 texto ordenado y modificado por el Ac. 4039 SCJBA).

Librense oficio electrónico al **Registro Provincial de Juicios Universales** (Ciudad de La Plata), a fin de que por su intermedio proceda a informar si obra registrado en sus archivos el inicio de juicio sucesorio correspondiente al ejecutado de los presentes, Sr. Ruben Aldo PICIN (DNI N° 8.577.746), fallecido en fecha 04/01/2022, y en caso afirmativo, fecha de inicio y radicación de los autos.-

Proveyendo la presentación del 15/07/2022 PERITO - Rta. del ULPIANO (249200493021187279):

En virtud de la suspensión de las actuaciones *supra* dispuesta, téngase presente para su oportunidad la desinsaculación del perito martillero -CARABALLO SERGIO GASTON- informado por el Organismo de Contralor en fecha 15/07/2022 (art. 34 inc 5 CPCC).-

Proveyendo la presentación del 15/07/2022 OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE - Rta del RPI (236100493021190671):

Téngase presente y póngase de manifiesto la **ANOTACION DEFINITIVA** del anoticiamiento del remate judicial - oficio ingresado bajo el N° 98-912515/4 de fecha 14-07-2022- (artículos 28 de la Ley N° 17801 y 26 del Dto Ley N° 11643/63, modificado por la Ley N° 14880).-

Comuníquese electrónicamente al Registro de Subastas Electrónicas la suspensión del proceso supra dispuesta.-

GUILLERMO ABEL POCATINO
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL
PROVEO POR RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. CAM.
DE APELACIONES DEPTAL.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: N16QK4



Datos del Expediente**Carátula:** PICIN NORBERTO OMAR Y SUCESORES DE PICIN RODOLFO HUGO C/ SUCESORES DE PICIN RUBEN ALDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO**Fecha inicio:** 08/11/2018**N° de Receptoría:** MP - 27458 - 2018**N° de Expediente:** MP - 27458 - 2018**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 13/07/2022 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior 13/07/2022 12:20:10 - SUBASTA - ORDENA Siguiente

Referencias**Cargo del Firmante** JUEZ**Domic. Electrónico de Parte Involucrada** 23282049899@notificaciones.scba.gov.ar**Domic. Electrónico de Parte Involucrada** 27216539422@notificaciones.scba.gov.ar**Domicilio Electrónico de la Causa** marcela.melba@pjba.gov.ar**Domicilio Electrónico de la Causa** subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar**Fecha de Libramiento:** 13/07/2022 12:20:11**Fecha de Notificación** 15/07/2022 00:00:00**Funcionario Firmante** 13/07/2022 12:20:10 - POCATINO Guillermo Abel - JUEZ**Notificado por** Pocatino Guillermo Abel**Observación** DTO DE SUBASTA 03/10**Trámite Despachado** SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (220300493021135200)**Trámite Despachado** SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (220300493021135200)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

(PL)

Expdte: MP-27458-2018 (RGE: MP-27458-2018).-**Carátula:** PICIN NORBERTO OMAR Y PICIN RODOLFO HUGO C/ PICIN RUBEN ALDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -**Petición:** MANIFIESTA, SE DECRETE SUBASTA, HABILITACION**Trámite que se despacha:** SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (220300493021135200)**Peticionario y caracter:** DR. MANZZI -INV ART 48 CPCC POR ACTOR-

Mar del Plata, -

A mérito de la personería invocada, la que deberá ser acreditada dentro del plazo y bajo el apercibimiento del art. 48 del CPCC, tiénesse al peticionario por presentado, parte y domicilio legal constituido (arts. 40, 41 y 42 del CPCC).-

Conforme lo manifestado y cotejado los archivos adjuntados a la presentación de fecha 27/04/2022, existiendo un informe de dominio del inmueble objeto de marras que fuera emitido por el Registro de la propiedad Inmueble con fecha 19/04/2022, dejase sin efecto el requerimiento formulado el 24/06/2022 (art. 34 inc 5 CPCC).

Atento el estado de autos y encontrándose cumplidos los recaudos legales, *teniéndose consideración de lo expresado por el peticionante a raíz del nuevo resultado adverso del mandamiento de constatación librado (v. respuesta glosada el 30/06/2022)*, procédase al proveimiento de lo peticionado.

DECRETO DE VENTA: I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, se decreta la **venta en pública subasta del 100% del bien inmueble perteneciente al Sr. Picin Norberto Omar en 1/3, al Sr. Picin Ruben Aldo en 1/3 y a la Sr. Picin Rodolfo Hugo en 1/3**; con todo lo adherido y plantado inmueble ubicado en calle Chacabuco 4466, U.F 2 de esta ciudad, cuya Nomenclatura Catastral es Circ. VI, Secc. C, Manz. 202 "b", Parc. 2, Subparc. 2, Polig. 00-02/01-02, Matrícula N° 150274/2 del Partido de Gral. Pueyrredon (045), excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio de la martillero que resulte sorteado, a cuyo fin deberá comunicarse al Organismo de contralor, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada (\$ 745.214,00; art. 566, CPCC), al contado y al mejor postor.

Fecho el sorteo, notifíquese mediante cédula al auxiliar de la lista que resulte designado. El martillero, deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, ante el señor Actuario bajo apercibimiento de remoción, y procederá a llenar su cometido.

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 4% con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

III) Procedimiento y Modalidad de venta:

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que se indicara según lo que surja del mandamiento de constatación que se ordena en la fecha mas adelante. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

Una vez confrontado, el envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será oportunamente remitido por Secretaría al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

Comuníquese por secretaria al Registro de la Propiedad Inmueble provincial la medida ordenada ut supra (arts. 1, 3, 4, 6, 7, 7 bis y ccdts., Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la SCBA y el RPI, ap. Por Res. S.C.B.A. 2809/18, texto según Res. S.C.B.A. 290/19; DTR 8/19), utilizando el timbrado acompañado en el día de la fecha.

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada (\$ 37.260,70) en la cuenta a abrir en autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día **lunes 03 de OCTUBRE DE 2022, a las 10:00 horas**; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **18 DE OCTUBRE DE 2022, a las 10:00 hs.**, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de **\$37.260,70**, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra

en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 4% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte; y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del **acta de adjudicación** pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el **día 03 de NOVIEMBRE de 2022, a las 10:30 horas** a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario mñido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el postor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo **boleto de compraventa**, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Actividad del Martillero:

1). Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

2) Librese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas y video, denunciando el link a sus efectos, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra **facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"** (arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifíquese.

3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos

profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, -subastas-mp@scba.gov.ar.-

GUILLERMO ABEL POCATINO

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

PROVEO POR RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. CAM.

DE APELACIONES DEPTAL.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



POCATINO Guillermo Abel
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: PICIN NORBERTO OMAR Y SUCESORES DE PICIN RODOLFO HUGO C/ SUCESORES DE PICIN RUBEN ALDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO

Fecha inicio: 08/11/2018

N° de Receptoría: MP - 27458 - 2018

N° de Expediente: MP - 27458 - 2018

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 15/07/2022 - Trámite: PERITO - RTA. DEL ULPIANO - (FIRMADO)

Anterior 15/07/2022 9:25:44 - PERITO - RTA. DEL ULPIANO Siguiente

Referencias

Fecha del Escrito 15/07/2022 09:25:44

Firmado por KRUK Santiago Enrique (20284542100) - AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

Nro. Presentación Electrónica 66339300

Presentado por KRUK Santiago Enrique

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MAR DEL PLATA, 15-07-2022

COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS

Acuerdo N° 2728. S.C.J.

Fuero : Civil y Comercial

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°4

Comunico a V.S. que :

En la audiencia del día 15/07/22 Acta N° 3147 resultó

desinsaculado para intervenir en la causa 27458/18

PICIN NORBERTO OMAR Y PICIN RODOLFO HUGO C/ PICIN RUBEN AL S/ DIVISION DE CONDOMINIO

en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL. LAS DE LA LEY 24.522)

el profesional cuyos datos se consignan a continuación :

Apellido y Nombres : CARABALLO SERGIO GASTON

Documento : DNI : 23.245.177

Título profesional : MARTILLERO

Dom. Legal : CALLE 14 N° 1121 - MIRAMAR - (7600)MAR DEL PLATA

Tel. Legal : 2291414913

Correo Elec. : SGCARABALLO@GMAIL.COM

Domicilio Elec. : 20232451778@cma.notificaciones

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



KRUK Santiago Enrique (20284542100)
AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



Datos del Expediente

Carátula: PICIN NORBERTO OMAR Y SUCESTORES DE PICIN RODOLFO HUGO C/ SUCESTORES DE PICIN RUBEN ALDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (EN ETAP

Fecha inicio: 08/11/2018

N° de Receptoría: MP - 27458 - 2018

N° de Expediente: MP - 27458 - 2018

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 02/05/2024 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior: 02/05/2024 11:06:16 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en VALUACION FISCAL - ACOMPAÑA (243600493023426971)

Domicilio Electrónico de la Causa 20232451778@cma.notificaciones

Domicilio Electrónico de la Causa 23282049899@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante 02/05/2024 11:06:15 - MEREGONI María Marcela - MAGISTRADO SUPLENTE

Observación SE ACTUALIZA EL DECRETO DE SUBASTA DICTADO EL 13/07/2022 A LOS FINES DE ALCANZAR LA VENTA DEL INMUEBLE EMBARGADO BAJO EL N° 98-616029/5. SE CORRE VISTA AL MARTILERO PARA QUE PROPONGA FECHA DE INICIO. FALTA MANDAMIENTO DE CONSTATAACION, Y DENUNCIAR FECHA DE EXHIBICION

Trámite Despachado VALUACION FISCAL - ACOMPAÑA (239000493023416914)

- NOTIFICACION ELECTRONICA

Cargo del Firmante MAGISTRADO SUPLENTE

Fecha de Libramiento: 02/05/2024 11:06:17

Fecha de Notificación 03/05/2024 00:00:00

Notificado por MEREGONI MARÍA MARCELA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

(EP)

Expdte: MP-27458-2018 (RGE: MP-27458-2018).-

Carátula: PICIN NORBERTO OMAR Y SUCESTORES DE PICIN RODOLFO HUGO C/ SUCESTORES DE PICIN RUBEN ALDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (EN ETAPA DE EJECUCION DE SENTENCIA)

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

Petición: DA CUMPLIMIENTO. ACOMPAÑA VALAUCION FISCAL 2024. SE HABILITEN DIAS Y HORAS INHABILES. -

Tramite que se despacha: VALUACION FISCAL - ACOMPAÑA (239000493023416914)

Peticionario y caracter: DR. MANZZI MARCOS ALBERTO, ART 56 INC C) LEY 5177 POR LOS ACTORES.-

Mar del Plata,

Atento lo exhortado por la Suscripta con fecha 24/04/2024, y la certificación de valuación fiscal actualizada emitida por ARBA y asistida en formato PDF, procédase a actualizar el Decreto de subasta dictado el 13/07/2022 a los fines de alcanzar la venta del inmueble embargado bajo el N° 98-616029/5 de fecha 19-05-2022 -asiento B-3,-, perteneciente al Sr. Picin Norberto Omar en 1/3, al Sr. Picin Ruben Aldo en 1/3 y a la Sr. Picin Rodolfo Hugo en 1/3; con todo lo herido y plantado inmueble ubicado en calle Chacabuco 4466, U.F 2 de esta ciudad, cuya Nomenclatura Catastral es Circ. VI, Secc. C, Manz. 202 "b", Parc. 2, Subparc. 2, Polig. 00-02/01-02, Matrícula N° 150274/2 del Partido de Gral. Pueyrredon (045),(Art. 565 CPCC), en lo que a continuación respecta (arg art 34, 36, 566 del CPCC).-

Asi, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 566 del CPCC, fijese la BASE DE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA en las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada que asiste en formato PDF al presentación en proveimiento , a saber: \$ 6.520.258,66 ₳ se toma el Valor Impuesto al acto \$9.780.388,00 - (art. 566, CPCC), al contado y al mejor postor.

Publiquense edictos en los términos dispuestos con fecha decreto de subasta de fecha 13/07/2022 dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge del mandamiento diligenciado el día 05/03/2024 -ver INFORME x MANDAMIENTO y/o NOTIFICACIONES (221200493023240031)-, a saber OCUPADO .-

Siendo que los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo I Ac. 3604, SCBA); y a esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto correspondiente al DEPOSITO EN GARANTÍA equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada (\$326.012,95) en la cuenta de autos; CUENTA N°881511/8; SUCURSAL 6102, CBU0140423827610288151186 (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$ 6.520.258,66 incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

A tenor de la publicación de edictos por parte del martillero en las condiciones desplegadas con fecha 13/07/2022; y a tenor del tiempo transcurrido desde la pieza librada en autos; librese mandamiento de constatacion al inmueble Matrícula N° 150274/2 Nom Car. Circ. VI, Secc. C, Manz. 202 "b", Parc. 2, Subparc. 2, Polig.

00-02/01-02, sito en calle Chacabuco 4466, U.F 2, a fin de constatar el estado de ocupación del mismo, y dar publicidad de dicho escenario en los edictos a publicar a sus efectos. En misma oportunidad, deberá proceder a obtener las fotografías respectivas y video, denunciando el link a sus efectos, el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12).-

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA). Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

A tenor de lo demás solicitado, aclarando que el acto de subasta tendrá una duración de **diez días hábiles**; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, **requierase al Martillero Público interviniente Sr. SERGIO GASTON CARABALLO, proponga la fecha que considere conveniente a sus efectos -FECHA DE INICIO DE PUJA VIRTUAL-** (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA). A tal fin, NOTIFIQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico oportunamente constituido (arts. 135, 143, 143 bis, CPCCBA; art. 10 del Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos Ac. 4013 texto ordenado y modificado por el Ac. 4039 SCJBA)

Del mismo modo, deberá el martillero proponer **FECHA DE EXHIBICIÓN** para la unidad y en el horario, dato que se detallara en el edicto a sus efectos; y a cuyo fin se dispondrá el libramiento de mandamiento de estilo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA

Cumplido con ello, se fijaran por Secretaria a los fines de proceder al labrado del ACTA DE ADJUDICACIÓN pertinente y su firma por ante el actuario, la audiencia de adjudicación a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muiñido del formulario de inscripción a la subasta, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica.-

**PROVEO POR RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. CAM.
DE APELACIONES DEPTAL.**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MEREGONI María Marcela
MAGISTRADO SUPLENT

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
Carátula: PICIN NORBERTO OMAR Y SUCESTORES DE PICIN RODOLFO HUGO C/ SUCESTORES DE PICIN RUBEN ALDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (EN ETAPA DE EJECUCION DE SENTENCIA)
Número de causa: MP-27458-2018
Tipo de notificación: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE
Destinatarios: 20232451778@cma.notificaciones, 23282049899@notificaciones.scba.gov.ar, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 24/05/2024
Alta o Disponibilidad: 21/5/2024 09:23:26
Firmado y Notificado por: MEREGONI María Marcela. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 21/05/2024 09:23:23
Firmado por: MEREGONI María Marcela. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

(SEP)

Expdte: MP-27458-2018 (RGE: MP-27458-2018).-

Carátula: PICIN NORBERTO OMAR Y SUCESTORES DE PICIN RODOLFO HUGO C/ SUCESTORES DE PICIN RUBEN ALDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (EN ETAPA DE EJECUCION DE SENTENCIA)

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

Petición: PROPONE FECHAS DE SUBASTA ELECTRÓNICA . ADJUNTA EDICTOS A CONTROL PARA PUBLICACION

Tramite que se despacha: ESCRITO - SE PRESENTA (248900493023491397)

Peticionario y caracter: MARTILLERO PÚBLICO INTERVINIENTE SR. SERGIO GASTON CARABALLO

Mar del Plata,

En primer lugar, y a fin de mantener un buen orden procesal en el trámite digital de los presentes, teniendo en consideración la modalidad en que el Martillero designado en autos ha presentado el escrito en proveimiento -remisión de archivo PDF, dejando la presentación electrónica en blanco-, se hace saber al profesional que en futuras presentaciones, deberá exclusivamente generar, suscribir e ingresar en el sistema informático una presentación, resultando innecesario el escrito que anexa en formato PDF (arg. art. 34 u 36 del CPCC)

A los fines de alcanzar la venta del inmueble embargado bajo el N° 98-616029/5 de fecha 19-05-2022 -asiento B-3;- perteneciente al Sr. Picin Norberto Omar en 1/3, al Sr. Picin Ruben Aldo en 1/3 y a la Sr. Picin Rodolfo Hugo en 1/3; con todo lo adherido y plantado inmueble ubicado en calle Chacabuco 4466, U.F 2 de esta ciudad, cuya Nomenclatura Catastral es Circ. VI, Secc. C, Manz. 202 "b", Parc. 2, Subparc. 2, Polig. 00-02/01-02, Matrícula N° 150274/2 del Partido de Gral. Pueyrredón (045); téngase presente las fechas propuestas por el martillero interviniente, y en efecto se provee a continuación (arg arts 34, 36 del CPCC)

El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día **Inicio de subasta 18 de junio de 2024 a las 10:00 horas**; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, **finalizando el día 4 de julio de 2024, 10:00hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 - extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más-** (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

Por su parte, a los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase **AUDIENCIA DE ADJUDICACION para el día LUNES 12 DE AGOSTO DE 2024 a las 12.00hs**, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñado del formulario de inscripción a la subasta, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, comprobante de pago del depósito en garantía, comprobante de pago del SALDO DE PRECIO, acreditar el pago de la comisión al Martillero con más sus aportes. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

Fijese como **FECHA DE EXHIBICIÓN** para la unidad sito en calle Chacabuco 4466, U.F 2, el **dia Jueves 6 de junio de 2024 de 11 hs a 12 hs.**, dato que deberá ser detallado en el edicto a sus efectos. Al sólo efecto de que el martillero pueda exhibir el bien a los posibles interesados el día de visita supra detallado, póngase en posesión del mismo al peticionante a cuyo fin líbrese el correspondiente mandamiento. En caso de que el inmueble se encuentre cerrado y nadie responda a los llamados, o de resistencia pasiva o activa al acto, el Oficial de Justicia interviniente podrá allanar domicilio, requerir el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero en cuanto fuera necesario, conforme lo dispuesto en la Ac. 3397 SCBA. Habilítense días y horas inhábiles para su diligenciamiento (art. 153CPCC, arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA).-

Asimismo, a los fines de que sea prestada la colaboración que fuere menester, ofíciase a la Seccional policial correspondiente.-

Hágase saber los mismos **al ocupante** -una de las partes herederas- el día y hora fijados para la visita del inmueble, apercibiéndole de que deberá permitir el acceso a la finca del Martillero actuante y posibles compradores, bajo apercibimiento de considerarse desobediencia a una orden judicial (art. 239 del Cód. Penal). Notifíquese por cédula en el domicilio real (art. 135 C.Pr.).-

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y numero de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones -**Cuenta Judicial en pesos N° 610 8815118 y CBU 0140423827610288151186**- (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

NOTIFIQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico del Registro de subastas electrónicas (arts. 135, 143, 143 bis, CPCCBA; art. 10 del Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos Ac. 4013 texto ordenado y modificado por el Ac. 4039 SCJBA).-

Finalmente, se deja constancia que el edicto remitido para su confronte -EDICTO - ACOMPAÑA (243500493023490808) - se encuentra **OBSERVADO** por cuanto, difiere la fecha allí consignada para llevar adelante la audiencia de adjudicación, con la fijada en el presente; como así también el domicilio del juzgado donde deben hacerse presentes las partes a sus efectos, a saber: calle La Rioja Nro: 2126 - Piso 4 de Mar del Plata, no como equivocadamente se precisara en el cuerpo de la pieza de mención (arg art 34, 36 del CPCC).-

**PROVEO POR RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. CAM.
DE APELACIONES DEPTAL.**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: F4DD64

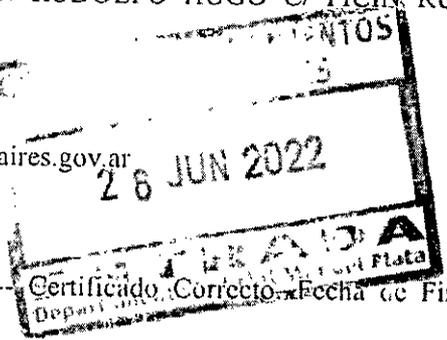


258100493023811881



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario co-actado: SANTIAGO Veronica Mabel
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
 Carátula: PICIN NORBERTO OMAR Y PICIN RODOLFO HUGO C/ PICIN RUBEN ALDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO
 Número de causa: MP-27458-2018
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
 Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
 Fecha Notificación: 28/06/2022
 Alta o Disponibilidad: 27/6/2022 13:35:03
 Firmado y Notificado por: POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- 13:35:03
 Firmado por: Marcos Alberto Manzzi. --- Certificado Correcto.
 Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/06/2022

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

MI

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE
 BUENOS AIRES
 MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano con fecha

autorizado Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Día Mes Año Dirección: ALTE. BROWN N° 2241

Hora Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAcion

Carátula del expediente: PICIN NORBERTO OMAR Y PICIN RODOLFO HUGO C/ PICIN RUBEN ALDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO EXPTE N° 27458-2018

Firmas

Copias para traslado para NO En - fs. -

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA SI

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de RUBEN PICIN sito en CHACABUCO N° 4466 UF 2 de Mar del Plata y procederá a constatar el estado de ocupación del inmueble.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: \Mar del Plata, 24 de junio de 2022.- ...De tal modo y también en carácter previo al Decreto de Venta, librese mandamiento de constatación, habilitando días y horas inhábiles para su diligenciamiento (art. 153 CPCC), al domicilio sito en la calle CHACABUCO N° 4466 UF 2 Mar del Plata, a fin de que el oficial de justicia designado, constate el estado de ocupación del inmueble (arg. arts. 575 y 588 del CPCC). En dicho diligenciamiento deberá indicarse si la ocupación en cuestión es ejercida por el propietario ejecutado, o por terceros poseedores con ánimo de dueño, o por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado, o por otros terceros, cuyo título a la ocupación se les requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. Así también, se le hará saber a los terceros ocupantes que, en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese diligenciamiento -mediante la exhibición de los títulos pertinentes-, podrá ser interpretado como presunción en su contra al sustanciarse eventualmente en el futuro un incidente de desocupación (arg. arts. 163 inc. 5° ap. 2°, 384, y 588 párr. 2° del CPCC).\ **FIRMA POR RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. CAM. DE APELACIONES DEPTAL. DR. GUILLERMO ABEL POCATINO JUEZ CIVIL Y COMERCIAL**

NOTA: SE ACOMPAÑA IMAGEN DEL FRENTA DE LA PROPIEDAD SITO EN CALLE CHACABUCO N° 4466 UF. 2 DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA EN 1 FS. CONSTE.-

Facultades del Oficial de Justicia: -

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia : -

En la ciudad de Mar del Plata , a los _____ días del mes de junio del año 2022

Firma y sello

Codigo de barras del trámite

Mar del Plata,de junio de 2022.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 0W1YF2E57PL7



[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or cancellation.]

[Handwritten signature or initials.]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ORGANO: Justicia y Comercio

CARATULA: Rein (Arbiter) y Rein (Arbiter) / Rein (Arbiter) y Rein (Arbiter)

Mediante Foto 29-6-2022, se dio a las 09:30 hs me encontré en C. Hocabuer 4466, U.F. 2, donde se me indicó que se trata de un inmueble que se encuentra en el número 4470 y que se trata de un inmueble tipo duplex. El número 4466 (U.F. 1) el 4470 (U.F. 2) y el siguiente son números de inmuebles.

No recibí respuesta a mis requerimientos. Me refiero a las 20:30 hs cuando me encontré en que tampoco recibí respuesta a mis requerimientos.

Se como en el momento que obtuve una copia de los planos, cuando en el momento

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

de uno de los Señores Jueces,
que no se encuentre muerto
en el lugar.

Después de las informaciones dadas
del momento del suceso, en
su forma de la actuación
debe de ser en lo posible
de recibir en el momento
de la posible ocurrencia
de un suceso del "MIRACOS"
internacional, lo posible y
mediante a efectos de duplicar
este del momento como se
indica.

①

Héctor Oscar Zúñiga
Of. Justicia - UJER
de Mandamientos

